MEMORÁNDUM DTyE Nº 161/2020

A: **Lic. Mario Benítez,** *Director*
Dirección de Contrataciones

De: **Abog. Osvaldo Duarte,** *Jefe*
Departamento Técnico y Económico

Abog. Osvaldo Duarte
Jefe del Dpto. Técnico y Económico
Dirección de Contrataciones - MEC

Ref.: Memorándum CM Nº 64/2020

Fecha: 30 de noviembre de 2020

Exp.: 179.496/2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación con el memorándum de referencia, por el cual solicita verificar si la elaboración del cuadro comparativo de precios referenciales – *elaborado por la Dirección Administrativa* - se encuentra ajustada a las disposiciones establecidas en el Anexo de la Resolución DNCP Nº 1890/2020 en el marco de la realización del llamado para la ***Adquisición de Bidones de Agua – Ad Referéndum 2021***

Antecedentes Recepcionados

MEMORÁNDUM DA Nº 1584/2020 DE FECHA 12/11/2020

Por el cual la Dirección Administrativa remite a la Dirección de Contrataciones – *entre otras cosas* - el análisis de precio realizado con la correspondiente recomendación de precios estimativos referenciales. De igual forma adjunta los documentos que respaldan la elaboración del mismo.

Sobre el punto, la Dirección Administrativa ha solicitado presupuestos a los siguientes potenciales oferentes detallados a continuación:

1. BEBIDAS ENVASADAS SALUDABLES S.A.: ha remitido el presupuesto solicitado.
2. NEVADO SOCIEDAD ANONIMA: ha remitido el presupuesto solicitado.
3. SOME S.A.C.I.A.: ha remitido el presupuesto solicitado.
4. PLASCORP SRL, no ha remitido presupuesto.
5. SELTZ SA, no ha remitido presupuesto.
6. AQUA GROUP SA, no ha remitido presupuesto.
7. VICTORINA MONZON SOSA, no ha remitido presupuesto.
8. AGUA MINERAL NATURAL AGUA-P COMERCIAL E IND. SA, no ha remitido presupuesto.
9. LIQUIDOS Y MINERALES SACIA, no ha remitido presupuesto.

Por tanto, cuenta con lo siguiente:

A) Precios Unitarios Históricos – Llamado Anterior de la Convocante

Adjudicación anterior – ID 373.688 - , el cual ha sido considerado para el análisis realizado.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO A CONTRATAR	PRECIO 1
		ID Nº 373.688 (AÑO 2020)
1	AGUA MINERAL SIN GAS	12.000

B) Precios Unitarios de potenciales Oferentes – Presupuestos Actuales.

Tres (3) potenciales oferentes han remitido presupuestos.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO A CONTRATAR	PRECIO 2		
		PRECIO 2.1	PRECIO 2.2	PRECIO 2.3
		BEBIDAS ENVASADAS SALUDABLES SA	NEVADO SA	SOME SACIA
1	AGUA MINERAL SIN GAS	13.000	12.000	12.000

C) Combinación de Precios – *Promedio* -

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO A CONTRATAR	ID Nº 373.688 (AÑO 2020)	BEBIDAS ENVASADAS SALUDABLES SA	NEVADO SA	SOME SACIA	PRECIO 3
						PROMEDIO
		-A-	-B-	-C-	-D-	(A+B+C+D)/4
1	AGUA MINERAL SIN GAS	12.000	13.000	12.000	12.000	12.250

Realizado el análisis correspondiente, y considerando todas las opciones con las que se cuenta la Dirección Administrativa expone... ***Por lo tanto, de las fuentes correspondientes y teniendo en cuenta la información obtenida, se recomienda salvo mejor parecer de la Dirección de Contrataciones se fije como precio de referencia, los precios más bajos presupuestados, correspondientes al precio 2 (2.2 y 2.3), atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad ....***

Por tanto, el precio unitario estimativo referencial para este proceso queda fijado de acuerdo a la recomendación realizada por la Dirección Administrativa en Gs. 12.000.-

NORMATIVA APLICABLE

Resolución DNCP Nº 1890/20 de la DNCP – *"PRECIOS DE REFERENCIA Y SU PUBLICIDAD"* – ANEXO, donde se dispone lo siguiente:

Aspectos a tener en cuenta para la elaboración de los Precios Referenciales:

Punto 1. *"Se debe contar con al menos tres precios, obtenidos a través de cualquier mecanismo que permita disponer de evidencia documentada sobre su existencia, tales como solicitudes de presupuestos y sus respuestas, copias de resoluciones de adjudicación, contratos, revistas, publicaciones, páginas de internet oficiales que contengan precios, u otros medios comprobatorios idóneos....".*

Método para la Elaboración de Precios Referenciales: *"Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:*

3. *Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.*
4. *Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo."*

Abog. Osvaldo Duarte
Jefe del Dpto. Técnico y Económico
Dirección de Contrataciones - MEC

VERIFICACIÓN REALIZADA

El Dpto. Técnico Económico ha verificado la metodología utilizada por la Dirección Administrativa para la elaboración de precios referenciales así como la recomendación de precios estimativos referenciales que han realizado mediante el Memorándum DA Nº 1575/2020.

En ese sentido, observamos que, la Dirección Administrativa cuenta con presupuestos actuales– *los cuales fueron remitidos por potenciales oferentes* –, así como con el último precio adjudicado en un llamado similar realizado anteriormente por esta convocante, por lo que se cumple con los aspectos a tener en cuenta para la elaboración del Precio Estimativo Referencial.

Asimismo, en el mismo Anexo de la citada resolución se dispone: *"**Documentación comprobatoria:** Con la información obtenida, la Convocante fijará su precio de referencia, atendiendo al principio de economía y eficiencia, debiendo constar en el legajo del llamado a contratación, la evidencia documentada del mecanismo utilizado para llegar a tal precio (promedio, precio más bajo, u otro mecanismo que sea pertinente).*

Conforme a lo manifestado, se deduce que el mecanismo utilizado por la Dirección Administrativa, y la recomendación realizada por dicha dependencia para el Precio de Referencia, se ajusta al *Método para la Elaboración de Precios Referenciales* establecido en la *Resolución DNCP N° 1890/2020.*

Atentamente,

Abog. Osvaldo Duarte
Jefe del Dpto. Técnico y Económico
Dirección de Contrataciones - MEC

DICTAMEN MEC/DC/PR N° 27 /2020

Asunción, 18 de Noviembre de 2020.-

Mediante el presente, bajo patrocinio de abogado, se emite un dictamen referente a los precios unitarios estimativos elaborados en el marco del llamado para "ADQUISICION DE BIDONES DE AGUA – AD REFERENDUM 2021".

Sobre el particular, se considera lo siguiente:

I – Consideraciones previas

Para la definición de los precios unitarios estimativos, la Dirección de Contrataciones ha obtenido información de las dependencias requirentes del proceso que nos ocupa, lo cual se refleja en el presente dictamen.

II – Antecedentes

- MEMORÁNDUM DA N° 1584/2020 DE FECHA 12/11/2020: Por el cual la Dirección Administrativa remite a la Dirección de Contrataciones – *entre otras cosas* - el análisis de precio realizado con la correspondiente recomendación de precios estimativos referenciales. De igual forma adjunta los documentos que respaldan la elaboración del mismo.
- MEMORÁNDUM DTYE N° 161/2020: En el memorándum citado, el Departamento Técnico y Económico remite su análisis, parecer y recomendación referente a la propuesta de precio referencial para el llamado en cuestión.

III – Cuestiones Planteadas.

En el presente dictamen, la cuestión principal que se plantea es la correcta determinación de los precios referenciales para el llamado en cuestión, en base a lo que establecen las normativas y los principios de Economía y Eficiencia que regulan las compras públicas, detallando la metodología a ser utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia.

IV - Normativa aplicable.

Para la resolución de las cuestiones planteadas se puede recurrir a las siguientes normativas que guardan relación con el análisis a ser realizado;

Como marco principal tenemos el inciso *a) Economía y Eficiencia* del artículo 4 -Principios Generales- de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece *Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la*

Abg. Gustavo A. Riquelme G.
Jefe de Asesoría Jurídica
Dirección de Contrataciones - MEC

Lic. Mario Benítez Romer
Director
Dirección de Contrataciones

calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria".

Debemos mencionar también el artículo 15° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" - ESTIMACIÓN DE COSTO – que establece: *"Los organismos, entidades y municipalidades realizarán la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios.*

En la estimación del costo de cada operación, los organismos, las entidades y las municipalidades tomarán en cuenta, desde el momento de la convocatoria al procedimiento de adjudicación que corresponda, todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

La estimación de costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el período de vigencia, incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones. En los contratos de adquisiciones, locaciones y servicios de plazo superior a dos ejercicios fiscales, la estimación se hará basándose en el pago mensual previsto, multiplicado por veinticuatro. En el caso de contratos de obras públicas cuya vigencia exceda un ejercicio fiscal, la estimación de costos considerará todo el plazo de su duración.

Además, como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación según la naturaleza del proyecto, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos llave en mano en los que el diseño es responsabilidad del contratista, quedan excluidos de la obligación respectiva".

Por su parte la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través de su Resolución DNCP N° 1890/2020 *"POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03"*, regula el proceso para la determinación de los precios referenciales.

V – Fundamentos Jurídicos.

El Artículo 1° APROBACIÓN DE LA GUIA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES de la Resolución DNCP N° 1890/2020 establece que las Entidades deberán ajustarse a las directrices emitidas para la construcción de los Precios Referenciales y su Publicidad en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en base a la normativa legal vigente, la presente Resolución y la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia que la conforma.

Abg. Gustavo A. Riquelme G.
Jefe de Asesoría Jurídica
Dirección de Contrataciones - MEC

Lic. Mario Benítez Romero
Director
Dirección de Contrataciones - MEC

Asimismo, el Artículo 2º PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES de la mencionada resolución, establece que las entidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia.

El Dpto. Técnico Económico ha verificado la metodología utilizada por la Dirección Administrativa para la elaboración de precios referenciales, manifestando que el mecanismo utilizado por la misma se ajusta al método establecido para la elaboración de los precios estimativos.

De las documentaciones obrantes se puede ver que la Dirección Administrativa para la elaboración de precios referenciales así como la recomendación de precios estimativos, ha solicitado presupuestos a los siguientes potenciales oferentes detallados a continuación:

1. BEBIDAS ENVASADAS SALUDABLES S.A.: ha remitido el presupuesto solicitado.
2. NEVADO SOCIEDAD ANONIMA: ha remitido el presupuesto solicitado.
3. SOME S.A.C.I.A.: ha remitido el presupuesto solicitado.
4. PLASCORP SRL, no ha remitido presupuesto.
5. SELTZ SA, no ha remitido presupuesto.
6. AQUA GROUP SA, no ha remitido presupuesto.
7. VICTORINA MONZON SOSA, no ha remitido presupuesto.
8. AGUA MINERAL NATURAL AGUA-P COMERCIAL E IND. SA, no ha remitido presupuesto.
9. LIQUIDOS Y MINERALES SACIA, no ha remitido presupuesto.

Abg. Gustavo A. Riquelme G.
Jefe de Asesoría Jurídica
Dirección de Contrataciones - MEC

Cuenta además con lo siguiente:

Lic. Mario Benítez Romero
Director
Dirección de Contrataciones - MEC

A) Precios Unitarios Históricos – Llamado Anterior de la Convocante

Adjudicación anterior – ID 373.688 - , el cual ha sido considerado para el análisis realizado.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO A CONTRATAR	PRECIO 1
		ID N° 373.688 (AÑO 2020)
1	AGUA MINERAL SIN GAS	12.000

B) Precios Unitarios de potenciales Oferentes – Presupuestos Actuales.

Tres (3) potenciales oferentes han remitido presupuestos.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO A CONTRATAR	PRECIO 2		
		PRECIO 2.1	PRECIO 2.2	PRECIO 2.3
		BEBIDAS ENVASADAS SALUDABLES SA	NEVADO SA	SOME SACIA
1	AGUA MINERAL SIN GAS	13.000	**12.000**	**12.000**

C) Combinación de Precios – *Promedio* -

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO A CONTRATAR	ID N° 373.688 (AÑO 2020)	BEBIDAS ENVASADAS SALUDABLES SA	NEVADO SA	SOME SACIA	PRECIO 3
						PROMEDIO
		-A-	-B-	-C-	-D-	(A+B+C+D)/4
1	AGUA MINERAL SIN GAS	12.000	13.000	12.000	12.000	12.250

Ing. Gustavo A. Riquelme G.
Jefe de Asesoría Jurídica
Dirección de Contrataciones - MEC

Realizado el análisis correspondiente, y considerando todas las opciones con las que se cuenta la Dirección Administrativa expone *"...Por lo tanto, de las fuentes correspondientes y teniendo en cuenta la información obtenida, se recomienda salvo mejor parecer de la Dirección de Contrataciones se fije como precio de referencia, los precios más bajos presupuestados, correspondientes al precio 2 (2.2 y 2.3), atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad ...."*.Por tanto, el precio unitario estimativo referencial para este proceso queda fijado de acuerdo a la recomendación realizada por

Lic. Mario Benítez Romero
Director
Dirección de Contrataciones - MEC

la Dirección Administrativa en Gs. 12.000. El análisis realizado por la Direccion Administrativa cuenta con presupuestos actuales, así como también cuenta con el último precio adjudicado en un llamado similar realizado anteriormente por esta Convocante, por lo que se cumple con todos los aspectos a tener en cuenta.

Podemos concluir en que **el mecanismo utilizado por la Dirección Administrativa para la recomendación del Precio de Referencia** se ajusta **al** ***Método para la Elaboración de Precios Referenciales*** **establecido en la** ***Resolución DNCP N° 1890/2020***, de acuerdo a los principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad conforme la *Resolución DNCP N° 1890/2020.*

***Metodología Utilizada:**

NORMATIVA APLICADA A FIN DE LA VERIFICACIÓN Y RECOMENDACIÓN

Resolución N° 1890/20 de la DNCP – *"PRECIOS DE REFERENCIA Y SU PUBLICIDAD"* – ANEXO, donde se dispone lo siguiente:

Aspectos a tener en cuenta para la elaboración de los Precios Referenciales:

Punto 1. *"Se debe contar con al menos tres precios, obtenidos a través de cualquier mecanismo que permita disponer de evidencia documentada sobre su existencia, tales como solicitudes de presupuestos y sus respuestas, copias de resoluciones de adjudicación, contratos, revistas, publicaciones, páginas de internet oficiales que contengan precios, u otros medios comprobatorios idóneos....".*

Método para la Elaboración de Precios Referenciales.

"Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:

3. *Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.*
4. *Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo."*

VI- Conclusión.

Abg. Gustavo A. Riquelme O.
Jefe de Asesoría Jurídica
Dirección de Contrataciones - MEC

En base a todas las documentaciones tenidas a la vista, y a las consideraciones manifestadas en el presente Dictamen, se deduce que el mecanismo utilizado por la Dirección Administrativa para la recomendación del Precio de Referencia en el marco del llamado para

Lic. Marib Benítez F.
Director
Dirección de Contrataciones - MEC

"Adquisición de Bidones de Agua – Ad Referéndum 2021" se ajusta al Método para la Elaboración de Precios Referenciales, establecida en la Resolución N° 1890/2020, como así también, en los principios de *Economía y Eficiencia, Transparencia y Publicidad* establecido en el artículo 4° - Principios Generales- de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Abg. Gustavo A. Riquelme, *Jefe*
Dpto. Asesoría Jurídica
Dirección de Contrataciones (MEC)

Lic. Mario Benítez Romero, *Director*
Dirección de Contrataciones
Ministerio de Educación y Ciencia (MEC)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
Dirección de Contrataciones